



19 de julio de 2018

(18-4522)

Página: 1/2

Original: inglés

CHINA - DERECHOS ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 16 de julio de 2018, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con la República Popular China ("China") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a la imposición por China de derechos adicionales sobre determinados productos originarios de los Estados Unidos ("medida relativa a los derechos adicionales").

La medida relativa a los derechos adicionales no impone los derechos adicionales a productos similares originarios del territorio de ningún otro Miembro de la OMC, y en consecuencia parece ser incompatible con la obligación de trato de la nación más favorecida que figura en el artículo I del GATT de 1994. La medida relativa a los derechos adicionales genera tipos de derechos superiores a los tipos establecidos en la Lista de concesiones de China, y en consecuencia parece ser incompatible con el artículo II del GATT de 1994.

Los instrumentos jurídicos mediante los que China impone la medida relativa a los derechos adicionales incluyen los siguientes, aplicados individual o conjuntamente:

- *Aviso del Ministerio de Comercio por el que se solicitan públicamente opiniones sobre las medidas adoptadas en virtud del artículo 232 en relación con los productos de acero y aluminio importados en los Estados Unidos y las contramedidas de China* (Ministerio de Comercio, publicado el 23 de marzo de 2018);
- *Aviso de la Comisión de Aranceles Aduaneros del Consejo de Estado sobre la suspensión de las obligaciones en materia de concesiones arancelarias respecto de algunos productos importados originarios de los Estados Unidos* (Comisión de Aranceles Aduaneros del Consejo de Estado, Shui Wei Hui [2018] N° 13, publicado el 1° de abril de 2018, con efecto desde el 2 de abril de 2018);

así como cualesquiera modificaciones, sustituciones, medidas conexas o medidas de aplicación.

La medida relativa a los derechos adicionales parece ser incompatible con las siguientes disposiciones:

- el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, porque no otorga a los productos de los Estados Unidos una ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por China con respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones de productos originarios en el territorio de otros Miembros o en relación con ellas; y

- los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, porque concede un trato menos favorable a los productos originarios de los Estados Unidos que el previsto en la Lista de concesiones de China.

La medida relativa a los derechos adicionales parece anular o menoscabar las ventajas resultantes para los Estados Unidos directa o indirectamente del GATT de 1994.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
